



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000100

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Carta Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la Construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811 denominado Contrato de Concesión para el desarrollo de la Conexión Vial Aburrá-Oriente (Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario), celebrado entre el Departamento de Antioquia y Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A como Concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula séptima, la cual ha sido modificada mediante las actas de modificación bilateral No.4 y No. 29
3. Que la cláusula séptima del contrato de concesión modificada por el acta de modificación bilateral No.29 estableció en su parágrafo segundo que *“La tarifa se incrementará año a año al día siguiente de establecido oficialmente por el DANE el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior. No obstante, las partes podrán acogerse a directivas que en la materia se dicten a nivel Nacional.”*

*Todas las cifras anteriormente mencionadas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a CINCUENTA PESOS (\$50). Si el remanente es superior a CINCUENTA PESOS (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.*

64 02

*"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena "*

4. Que el Concesionario con base en el oficio radicado D-001 del 8 de enero de 2019, calculó las tarifas para el año 2019 de las estaciones Variante las Palmas y Santa Elena, con base en el IPC certificado por el DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior.
5. Que la interventoría del contrato realizó la respectiva revisión del cálculo de las tarifas para el año 2019 y mediante comunicado con radicado No. GATOR 212-0898-19 del 9 de enero de 2019 informó al Departamento de Antioquia que los cálculos realizados se encuentran acorde con lo estipulado en el contrato de Concesión en el parágrafo segundo, cláusula sexta del AMB 29.
6. Que el recaudo del derecho por conectividad es una de las fuentes de financiación para el proyecto Conexión Vial Aburrá Oriente- Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario; recaudo que fue suspendido provisionalmente atendiendo orden de autoridad judicial.
7. Que es compromiso del Departamento de Antioquia, realizar los aportes necesarios para la ejecución de la fase II del contrato de Concesión, establecido mediante acta de modificación bilateral No. 44, y cumplir con los diferentes compromisos adquiridos en el desarrollo del contrato, razón por la cual se considera necesario incrementar en \$600 pesos el valor de la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, luego de realizarse el incremento IPC, establecido contractualmente.
8. Que mediante acta de modificación bilateral No. 41 se incluye como fuente de financiación los recursos provenientes del recaudo adicional de \$600 en los Peajes de Santa Elena y Variante Palmas en cada categoría, valor establecido por encima del incremento contractual (IPC) estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula sexta del AMB 29.
9. Que el incremento de la tarifa en \$600 mencionados en el considerando anterior, serán entendidos como aportes del Concedente al contrato de Concesión en cumplimiento al compromiso de aportes establecido en el AMB 44, y para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento con el IDEA, por lo tanto no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena.



"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena "

10. Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos y la interventoría del contrato realizaron el análisis de incremento de las tarifas para el año 2019 para las estaciones de peaje Variante Palmas y Santa Elena, según lo estipulado contractualmente de la siguiente forma:

**ESTACIÓN DE PEAJE VARIANTE PALMAS Y SANTA ELENA**

<b>ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA</b>				
<b>Categoría</b>	<b>TARIFA 2018</b>	<b>IPC 2019 (3,18%)</b>	<b>RECAUDO CONCEDENTE</b>	<b>TARIFA 2019</b>
1	\$ 11.000	\$ 10.800	\$ 600	\$ 11.400
2	\$ 13.100	\$ 12.900	\$ 600	\$ 13.500
3	\$ 23.800	\$ 24.000	\$ 600	\$ 24.600
4	\$ 26.500	\$ 26.700	\$ 600	\$ 27.300
5	\$ 29.200	\$ 29.600	\$ 600	\$ 30.200
6	\$ 35.000	\$ 35.500	\$ 600	\$ 36.100
Eje adicional	\$ 13.300	\$ 13.700	---	\$ 13.700

11. Que las anteriores tarifas rigen a partir de las 6:00 horas del **15 ENE 2019** de 2019.

Por lo antes expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de las 6:00 horas del **15 ENE 2019** de enero de 2019, las tarifas de peaje en las estaciones de VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA serán:

<b>ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA</b>				
<b>Categoría</b>	<b>TARIFA 2018</b>	<b>IPC 2019 (3,18%)</b>	<b>RECAUDO CONCEDENTE</b>	<b>TARIFA 2019</b>
1	\$ 11.000	\$ 10.800	\$ 600	\$ 11.400
2	\$ 13.100	\$ 12.900	\$ 600	\$ 13.500
3	\$ 23.800	\$ 24.000	\$ 600	\$ 24.600
4	\$ 26.500	\$ 26.700	\$ 600	\$ 27.300
5	\$ 29.200	\$ 29.600	\$ 600	\$ 30.200
6	\$ 35.000	\$ 35.500	\$ 600	\$ 36.100
Eje adicional	\$ 13.300	\$ 13.700	---	\$ 13.700

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena "

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, y lo correspondiente al incremento en \$600 pesos en la tarifa de peajes durante el año 2019 no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, dado que este valor será aporte del Departamento para la ejecución de la fase II del Contrato de Concesión, y para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento con el IDEA.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
Gobernador de Antioquia

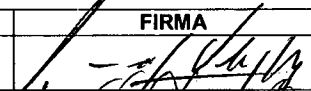

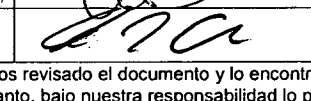



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física



**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**  
Secretario General ( E)

En cumplimiento de la circular K201890000452 de 20/11/2018, se anexa cuadro de firmas y nota.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leidy Vélez Bustamante - Ing. Financiera GPE		09.01.19
Revisó:	Jorge Eliécer Gutiérrez - Ing Coordinador GPE		09.01.19
Revisó:	Magnolia Alzate Zuluaga - Asesora jurídica GPE		9-1-2019
Aprobó:	: Lucas Jaramillo Cadavid- Director de Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma